JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO REORGANIZACIÓN

N° 68001-31-03-004-2013-00236-00

A efectos de dar trámite a la solicitud impetrada por el acreedor en el consecutivo 12 y 13 y a la petición del liquidador que obra al consecutivo 47 relacionada con la imposición de multa a la deudora por no cumplir con lo ordenado por el Despacho se tiene:

Que la Ley 1116 de 2006 refiere al respecto:

ARTÍCULO 5o. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ DEL CONCURSO. *Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:*

(…)

5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por lo expuesto, únicamente para efectos del presente trámite, se utilizarán las normas contenidas en el CGP.

2. Conforme dispone el artículo 129 del C.G.P, del presente incidente se corre traslado por el término de tres días a las partes.

3. De igual forma, se requiere al liquidador para que vencido el término de traslado del presente auto manifieste al Despacho que acciones ha desplegado y/o a través de que medios a intentado localizar a la deudora MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR.

Por secretaria contrólese el término y créese en el expediente digital el cuaderno No. 3 para dar trámite al presente incidente.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ

(2)

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeda870146df67016f28ef23275b66d9170826eef2cc3d1a07ff16034c40aeca**
Documento generado en 09/02/2022 03:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica